

RESOLUCION N° IG-CA-83-0017

00 03

DR. EMILIO ROMERO PARDUCCI

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 6 de Octubre de 1.982 se ha otorgado ante el Notario 24° del Cantón Guayaquil Abg. Francisco X. Ycaza Garcés, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA AYLLU C.A.";

QUE el Sr. Dr. Guillermo Chang Durango debidamente autorizado como aparece de dicha escritura, ha presentado cuatro copias notariales de la misma solicitando la aprobación de la constitución de la mencionada Compañía;

QUE el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías ha presentado el Informe No. 82-1.267-DIA el 22 de Diciembre de 1.982, que comprueba la correcta integración del capital en los términos constantes en la citada escritura;

QUE consta de la misma escritura que se ha dado cumplimiento a los requisitos de ley; y así lo confirma el Departamento Legal de esta Institución en su informe No. SC-CA-DL-83-007 del 6 de Enero de 1.983.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA AYLLU C.A." constante en la escritura pública del 6 de Octubre de 1.982 autorizada por el Notario 24° del Cantón Guayaquil Abg. Francisco X. Ycaza Garcés, cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOCE MILLONES DE SUCRES representado por doscientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario 24° de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública del 6 de Octubre de 1.982 tome nota de haber sido aprobada esta constitución mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento.

/...

.... /

Foja 2 de (10)

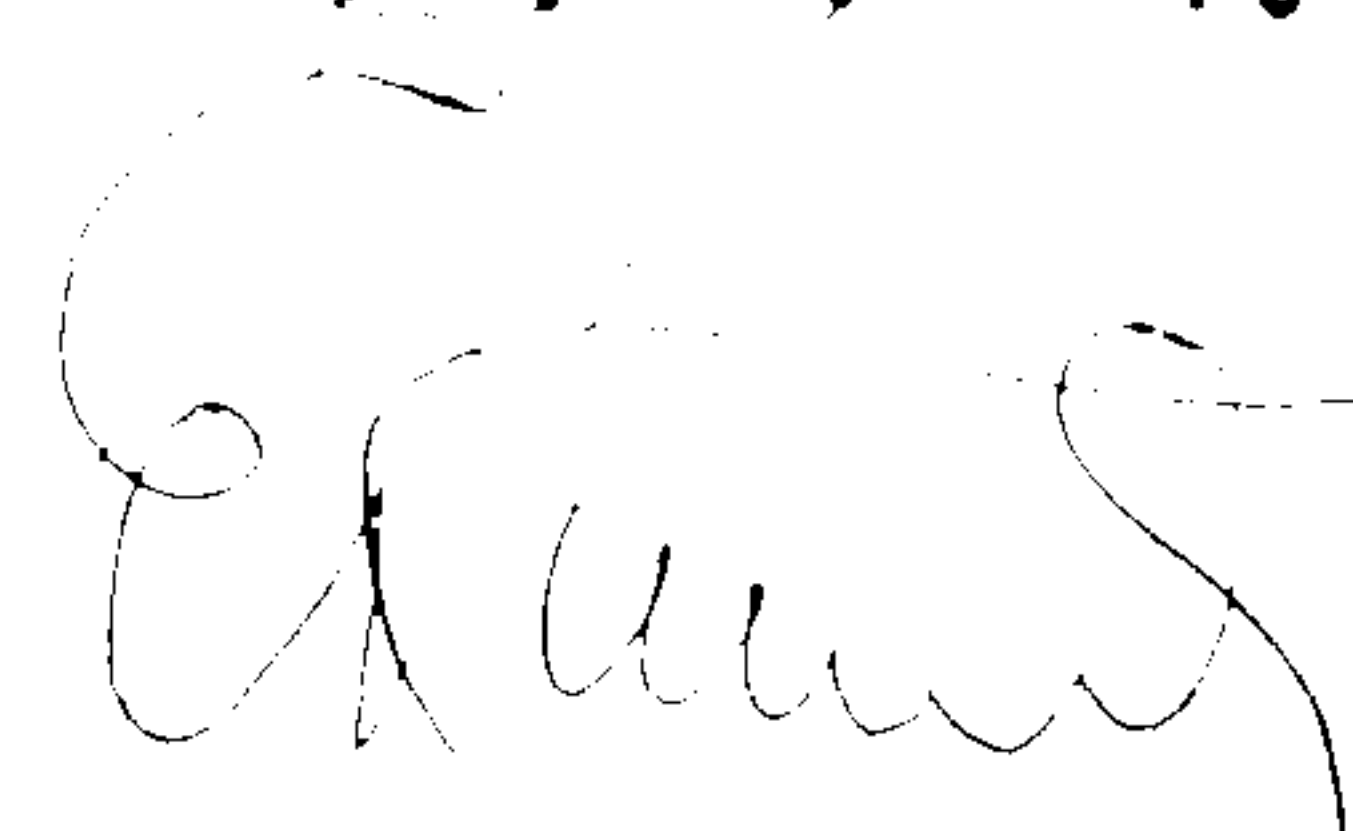
REF: Res. IG-CA-83- 0014
CIA: "INMOBILIARIA AYLLU C.A."

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil: a) De considerarlo procedente inscriba la transferencia de dominio del inmueble que se aporta a la Sociedad ubicado en esta ciudad descrito en la cláusula Segunda de la escritura del 6 de Octubre de 1.982; b) Si así lo hiciera, cumpla con lo dispuesto en el inciso 1º del Art. 31 de la Ley de Registro; y, c) En caso de que no inscribiere dicha transferencia, notifique a esta Intendencia de Compañías su negativa de inscripción.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el Registro a su cargo de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías y al Art. 3º del D.S. No. 733, del 22 de Agosto de 1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública del 6 de Octubre de 1.982 que será elaborado por este Despacho con la razón de esta aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 10 ENE. 1983


Dr. Emilio Romero Parducci
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

FHM-MBC.
LCP-DL.